

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16.739/05. *Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativo a información pública del estudio de impacto ambiental y «Proyecto 12/04 de nuevo embalse de seguridad y estación elevadora para atender las necesidades de la ETAP de Torrealta (AC/Orihuela)».*

Las obras del Nuevo Embalse de Seguridad y Estación Elevadora de la Potabilizadora (ETAP) de Torrealta, están incluidas dentro del Programa A.G.U.A. del Ministerio de Medio Ambiente y tienen por objeto incrementar la garantía de suministro de agua potable, a los municipios alicantinos de Albatera, Alicante, Aspe, Benjúzar, Benferri, Bigastro, Callosa del Segura, Catral, Crevillente, Cox, Dolores, Elche, Granja de Rocamora, Jacarilla, Orihuela, Redován, San Isidro, San Vicente del Raspeig y Santa Pola, con una población estable superior a los 700.000 habitantes. Se ubican en el término municipal de Orihuela (Alicante), y consisten básicamente en:

Doble toma de agua en el Canal de la Margen Izquierda del Postravase Tajo-Segura, cada una de ellas con capacidad de 5,3 m³/s.

Dos tuberías, una por balsa, de 2 m de diámetro y unos 146 m de longitud, para conducir el agua a cada una de las mismas.

Canales de descarga en hormigón armado, a ambas balsas, que discurren a lo largo del talud del dique norte de cada una de ellas, y terminan en sendos cuencos amortiguadores de energía.

Dos balsas de reserva, con capacidad de 378.000 m³ cada una, tipo semienterrado, con diques de cierre de sección trapecial, y taludes 2,5 (horizontal) y 1 (vertical), con impermeabilización de lámina de EPDM de 1,5 mm de espesor.

Estación Elevadora, con capacidad de 2,64 m³/s.

Tubería de impulsión, de 1,40 m de diámetro y 725 m de longitud, que enlaza la Estación Elevadora, antes descrita, con el colector de aspiración de la 2.ª fase de la Estación Elevadora actualmente en servicio.

Accesos a las balsas y Estación Elevadora.

Línea eléctrica aérea a 20 KV, que entronca a la línea de La Matanza, propiedad de Iberdrola.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto epigrafiado, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, periodo durante el cual podrán ser examinados por quienes lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La citada documentación estará a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles de oficina, en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sita en la calle Mayor, n.º 1, de Cartagena, y será remitida en formato digital a quienes lo soliciten.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por cualquiera de los medios que al efecto determine la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 19 de abril de 2005.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

16.744/05. *Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativo a información pública del estudio de impacto ambiental y «Proyecto 02/05 de conexión de las desaladoras del nuevo canal de Cartagena con la Vega Baja del Segura».*

Las obras de conexión de las desaladoras del nuevo canal de Cartagena (San Pedro del Pinatar I y II)

con la Vega Baja del Segura, cuya tramitación ha sido declarada de urgencia (artículo 50 de la Ley 30/92, de LRJPAC), están incluidas dentro del Programa A.G.U.A. del Ministerio de Medio Ambiente y posibilitan el abastecimiento con agua desalada a los municipios alicantinos de Algorfa, Almoradí, Benjúzar, Benijófar, Bigastro, Daya Nueva, Daya Vieja, Formentera del Segura, Guardamar del Segura, Jacarilla, Los Montesinos, Orihuela (núcleos costeros), Pilar de la Horadada, Rafal, Rojales, San Fulgencio, San Miguel de Salinas y Torrevieja, con una población estable próxima a los 200.000 habitantes. Se ubican en los términos municipales de El Pilar de la Horadada, San Miguel de Salinas y Orihuela, y consisten básicamente en:

Construcción de una estación de bombeo de un caudal máximo de 1.500 l/sg y una altura de elevación de 102 metros.

Instalación de 10.153 metros de tubería metálica de impulsión de diámetro de 1.100 mm, hasta un depósito de rotura de carga de 2.000 m³ de capacidad y 161,00 metros de cota de solera.

Instalación de 18.428 metros de tubería metálica de diámetro de 1.100 mm para conducción por gravedad hasta un nuevo depósito de regulación de la Vega Baja de 65.000 m³ de capacidad ubicado a la cota 119,00.

Instalación de 1.622 metros de tubería metálica de diámetro 1.100 mm para conexión con el sistema de abastecimiento a la Vega Baja del Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto epigrafiado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, periodo durante el cual podrán ser examinados por quienes lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La citada documentación estará a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles de oficina, en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sita en la calle Mayor, n.º 1, de Cartagena, y será remitida en formato digital a quienes lo soliciten.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por cualquiera de los medios que al efecto determine la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 19 de abril de 2005.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

BANCO DE ESPAÑA

15.426/05. *Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 28 de enero de 2005, por el que se incoa procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Locutorio Intercom.*

Habiéndose acordado con fecha 13 de abril de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el pasado 28 de enero de 2005, dada la imposibilidad de su notificación al interesado que figura en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las 26 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, habiéndose obtenido autorización para el ejercicio en establecimientos abiertos al público de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera consistente en la compra de billetes extranjeros y cheques de viajero con pago en euros.

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito (Real Decreto 2660/1998), prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses.

En este sentido, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Según información certificada por el Departamento de Instituciones Financieras del Banco de España, no consta que los titulares de establecimientos relacionados en el anexo hayan realizado la actividad para la que están autorizados durante, al menos, doce meses consecutivos, dado que no han presentado, pese a los requerimientos formales de que han sido objeto, el estado OEC-3 correspondiente, al menos, los últimos cuatro trimestres cerrados administrativamente a que venían obligados.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998.

Segundo.—El procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con el procedimiento común previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones.

Tercero.—El presente procedimiento de revocación no tiene carácter sancionador. A su término podrá revocarse la autorización otorgada en su día por el Banco de España, lo que supondría que las personas y entidades relacionadas en el anexo causen baja en el Registro del Banco de España, al haber cesado el ejercicio de la actividad.

A partir de la notificación del presente acuerdo, los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones y cuantos documentos estimen oportunos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto.—El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses. No obstante lo anterior, en consideración al elevado número de expedientes incoados se hace necesario ampliar el plazo máximo para resolver, por lo que se acuerda ampliarlo en un mes y medio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de abril de 2005.—José Antonio Alepuz, Secretario General.

Anexo

IE/R.CM-16/2005 Locutorio Intercom.